



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0213-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-042385, de fecha 07 de setiembre del 2022, que contiene el Oficio N° 249-2022-II-OCA, de fecha 06 de setiembre del 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre "RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II MODALIDAD ORDINARIO"; Informe N° 129-2022-AR/UPyR, suscrito por el Jefe del Área de Racionalización, Proveído N° 01448-2023-OPYP -UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Decreto de Rectorado N° 2215-2023-R-UNJFSC de fecha 03 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0213-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0577-2020-CU-UNJFSC, se dispuso artículo 1°. - “TENER POR MODIFICADO EL ANEXO 01 de la Directiva 06-2013-UPyR/OPPel, sobre retribución económica por participar en proceso de examen de admisión pregrado (Ordinario, CPU y Especial), examen de admisión de posgrado y examen de admisión de Segunda Especialidad propuesto por la comisión de admisión mediante oficio N.º 063-2020-OCA, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución (...).”

Que, mediante documento de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, solicita: “(...) EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II MODALIDAD ORDINARIO REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DEL 2022, (...)”.

Que, al traslado el Jefe del Área de Racionalización, mediante el Informe N° 129-2022-AR/UPyR, de fecha 10 de octubre del 2023, opina lo siguiente que: “(...) La **RETRIBUCION ECONOMICA** para el personal docente y administrativo, del Examen de Admisión de Pregrado, modalidad ORDINARIO 2022 – II, realizado el 21 de agosto de 2022 solicitado por la jefa de la Oficina Central de Admisión de pregrado, lo ha realizado al amparo de lo que le permite y faculta el acto resolutivo administrativo y se determina que es **CONCORDANTE** con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0577-2020-CU-UNJFSC, y corregido el error material mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0621-2020-CU-UNJFSC, , por lo que se **SUGIERE** su **APROBACION** mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente para su **EJECUCION** (...)”.

Que, con proveído N° 01448-2023-OPYP, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que “(...) se ha procesado la priorización N° 287-2023, POR EL MONTO DE S/ 34,920.00; EN LA FTE.FTO DE RDR, LA SEC. FUN. 0033 Y EL CLASIF. DE GASTO 2.3. 2 9. 1 1. LA QUE DEBE SER CONCORDANTE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0213-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 2944-2023-II-DGA-UNJFSC, señala que "(...) VISTO LOS ACTUADOS, LISTA ADJUNTA ACTUALIZADA MEDIANTE PROVEIDO N° 718-2022-II-OCA PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022- II MODALIDAD ORDINARIO; Y PRIORIZACIÓN N° 287-2023 OTORGADA MEDIANTE PRPVEIDO 0267-2023-APyRS-UPyEP-OPyP, EN ESE SENTIDO SE REMITE PARA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO (...)".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 2215-2023-R-UNJFSC, de fecha 22 de marzo de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone *la emisión de la Resolución Rectoral respectiva*";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, que participaron en el Proceso de Admisión, modalidad ORDINARIO 2022-II, realizado el 21 de agosto del 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, que participaron en el Proceso de Admisión, modalidad ORDINARIO 2022-II, realizado el 21 de agosto del 2022; según relación que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0213-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

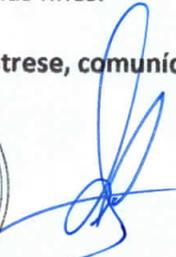
Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.




Dr. CESÁR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

